

ORDENANZA Nº: 6356/21.-

Ramallo, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-22035/21; mediante el cual solicita la contratación de Personal para desarrollar funciones en el "Jardín Maternal Comunitario Nº 1 – Pérez Millán"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONTRA-**
----- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y la **Sra. Sol MELARAGNA - D.N.I. Nº 39.656.314**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 6356/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. Sol MELARAGNA - D.N.I. Nº 39.656.314**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en Chacabuco 534 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Sol MELARAGNA** efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo Nº 4092 – 22035/2021, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. SOL MELARAGNA – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forman parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1º de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, fecha en quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el profesional contratado quedará expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: **El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00.-)**, a razón de **PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Coria y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la Sra. **Sol MELARAGNA** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



“2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del
Honorable Concejo Deliberante”